

Itinerario.—El itinerario entre Veguellina de Orbigo y cruce con la CN-120, de 3,3 kilómetros de longitud, pasará por Villarejo de Orbigo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Veguellina de Orbigo y cruce con la CN-120 y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Veguellina de Orbigo y cruce con la CN-120, una expedición de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-681).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-681).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—463-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Villaviciosa a Infiesto, a Selorio, a Cabranes, a Colunga y a Gijón, provincia de Oviedo (expediente número 5.081), a don Enrique Monestina Monestina, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villaviciosa a Infiesto, de 22 kilómetros de longitud; Villaviciosa a Selorio, de cinco kilómetros de longitud; Villaviciosa a Cabranes, de 10 kilómetros de longitud; Villaviciosa a Colunga, de 18 kilómetros de longitud; Villaviciosa a Gijón, de 30 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Villaviciosa a Infiesto: Una expedición de ida y vuelta los lunes de todas las semanas.

Selorio a Villaviciosa: Una expedición de ida y vuelta los miércoles de todas las semanas.

Cabranes a Villaviciosa: Una expedición de ida y vuelta los miércoles de todas las semanas.

Villaviciosa a Colunga: Una expedición de ida y vuelta los jueves de todas las semanas.

Villaviciosa a Gijón: Una expedición de ida y vuelta los sábados de todas las semanas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 24 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—464-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de San Juan de Grijoa a Santiago, a Ceilán y Negreira, provincia de La Coruña (expediente número 8.762), a don Francisco Romar Blanco, como ampliación del que es concesionario entre San Juan de Grijoa a varios pueblos (V-2.381), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Juan de Grijoa y Santiago, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Santa Comba y Portomouro; el itinerario entre San Juan de Grijoa y Ceilán, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Santa Comba, y el itinerario entre San Juan de Grijoa y Negreira, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Santa Comba y Ceilán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Santa Comba y Santiago y viceversa, de y entre Santa Comba y Ceilán y viceversa y de y entre Santa Comba y Negreira y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre San Juan de Grijoa y Santiago: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves del año.

Entre San Juan de Grijoa y Ceilán: Una expedición de ida y vuelta el segundo domingo de cada mes.

Entre San Juan de Grijoa y Negreira: Una expedición de ida y vuelta el primero, tercero, cuarto y quinto domingo de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los del servicio-base (V-2.381), más uno de 40 plazas.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.381).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio-base. 465-A.

Madrid, 17 de enero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruyllles.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630 de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800, tramo de León a puerto de Pajares, término municipal de Robiezo (Villamanín)».

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.800, tramo de León a puerto de Pajares, término municipal de Robiezo (Villamanín)», de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto se relacionan, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 22 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Enrique Lafuente.—527-E.

Relación que se cita

Fincas números 1, 2, 6, 9, 13, 32, 33, 34, 34', 35, 36, 37, 43, 43', 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 122, 123, 124, 125, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 151C, 152, 153, 154, 180, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 201, 202, 203, 204, 205, 213, 224C, 225C, 226, 226C, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 233', 234, 235, 236, 237, 240, 241, 242, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 256C, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y 266.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.000, tramo de León a puerto de Pajares, término municipal de La Robla».

Declaradas de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326.500 al 358.000 y 375.000 al 384.000, tramo de León

a puerto de Pajares, término municipal de La Robla», de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto se relacionan, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 22 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Enrique Lafuente.—528-E.

Relación que se cita

Fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9', 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 143', 144, 145, 146, 146', 147, 148', 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 158', 159 C, 159', 159'', 160 C, 160', 160'' y 160'''.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1967 por la que se señala el precio de venta del libro de texto «Geografía Económica», original de don Francisco Santos Cabezeulo.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 60 pesetas el precio de venta del libro de texto «Geografía Económica», tercero, curso de Aprendizaje Industrial, original de don Francisco Santos Cabezeulo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 18 de diciembre de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «San Francisco de Asís», de Tudela de Duero (Valladolid), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «San Francisco de Asís», establecido en Tudela de Duero (Valladolid); y

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 14 de junio último manifiesta que el Colegio reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría solicitada, y que el Rectorado de la Universidad de Valladolid en 15 del mismo mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 6 de diciembre actual emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «San Francisco de Asís», de Tudela de Duero (Valladolid), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de diciembre de 1967 por la que se constituyen Colegios Nacionales y Escuelas Graduadas de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Consejos de Inspección de Enseñanza Primaria que se harán mérito, en cumplimiento del Decreto de 22 de febrero de 1962, modificado por el de 20 de febrero de 1964, sobre Agrupaciones Escolares, y de acuerdo a la Orden ministerial de 8 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas, ha resuelto:

1.º Constituir las Entidades escolares en las provincias que a continuación se relacionan:

Albacete

Ayuntamiento de Alcaraz (casco).—Graduada con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de cuatro unidades cada una, y la unidad de párvulos, creándose la plaza de dirección sin curso.

Alicante

Ayuntamiento de Calpe (casco).—Graduada «José María Pafernina», con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de igual denominación de cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos) y las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Elda (casco).—Colegio Nacional «Virgen de la Salud», con dirección sin curso y 18 unidades (nueve de niños, ocho de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el de igual denominación de dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños, siete de niñas y una de párvulos) y la graduada «Fray Luis de Granada», de dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas).

Ayuntamiento de Elda (casco).—Colegio Nacional «Padre Manjón», con dirección sin curso y 21 unidades (ocho de niños, nueve de niñas, tres de párvulos y una maternal). Quedan integradas la graduada de igual denominación de 15 unidades (seis de niños, seis de niñas, dos de párvulos y una maternal) y dirección sin curso; la graduada «Progreso», de cuatro unidades (dos de niñas, una de niños y una de párvulos) y la graduada «Ramón Nocedal», de dos unidades (una de niños y una de niñas).

Ayuntamiento de Ibi (casco).—Colegio Nacional con dirección sin curso y 24 unidades (10 de niños, 10 de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integrados el Colegio de dirección sin curso y 22 unidades (nueve de niños, nueve de niñas y cuatro de párvulos) y una unidad de niños y una de niñas concedidas por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1964.

Ayuntamiento de Pego (casco).—Colegio Nacional «Cervantes», con dirección sin curso y 24 unidades (nueve de niños, nueve de niñas y seis de párvulos). Quedan integradas el Colegio Nacional de igual denominación de 23 unidades (nueve de niños, nueve de niñas y cinco de párvulos) y la de párvulos.

Ayuntamiento de Salinas (casco).—Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unidad de niños, la de niñas y la de párvulos.

Badajoz

Ayuntamiento de Acedera (localidad: Los Guadalperales).—Graduada «Orientación Agrícola».—«Nuestra Señora de la Jara», en Los Guadalperales, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos de «Orientación Agrícola».

Ayuntamiento de Alange (casco).—Graduada «Cervantes», con dirección sin curso—creándose la plaza—y once unidades (cinco de niños, cinco de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la de igual denominación de seis unidades (tres de niños y tres de niñas), las dos unidades de niños y dos de niñas concedidas en 17 de octubre de 1966 y la unidad de párvulos concedida en 6 de marzo de 1967.

Ayuntamiento de Atalaya (casco).—Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integrada la graduada de tres unidades (dos de niños y una de niñas) y la unidad de niñas concedida en 25 de marzo de 1960.

Ayuntamiento de Azuaga (casco).—Colegio Nacional «General Franco», con dirección sin curso y 14 unidades (11 de niños y tres de párvulos). Quedan integrados el igual denominado de dirección sin curso y 11 unidades de niños y las tres unidades de párvulos.

Ayuntamiento de Badajoz (localidad: Guadiana del Caudillo).—Graduada con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos) en Guadiana del Caudillo. Quedan integradas la graduada de cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos) y la unidad de niños y dos de niñas.